



Nombre del Servicio:	Resolución de recursos administrativos extraordinarios de revisión relacionado al servicio público
Descripción del Servicio:	<p>El Ministerio del Trabajo MDT, a través del Viceministerio del Servicio Público emite la resolución de recursos administrativos extraordinarios de revisión, preparada por la Dirección de Asesoría Jurídica de Servicio Público y aprobada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; podrán ser interpuestos ante el Ministro (a) de Relaciones Laborales, por las siguientes causas: a) Que hubieren sido dictados con evidente error de hecho o de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas; b) Cuando con posterioridad aparecieran documentos de valor trascendental ignorados al expedirse el acto o resolución que se trate; c) Cuando en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios falsos declarados en sentencia judicial, anterior o posterior a aquella resolución; y, d) Cuando la resolución se hubiere expedido como consecuencia de uno o varios actos cometidos por funcionarios o empleados públicos tipificados como delito y así declarados en sentencia judicial firme. El recurso de revisión se podrá interponer en el plazo de tres años a partir del inicio de su vigencia en los casos de los literales a) y b), y de tres meses a partir de la ejecutoria de la sentencia condenatoria, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde el inicio de la vigencia del acto de que se trate en los otros casos. El órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas. El MDT deberá pronunciarse no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido. El MDT entregará la resolución del recurso administrativo extraordinario de revisión.</p>
Responsable:	Director (a) de Asesoría Jurídica del Servicio Público
Propósito:	Emitir la resolución del recurso administrativo extraordinarios de revisión para la revisión de actos o resoluciones que evidencien error de hecho o de derecho en el proceso de los comparecientes.
Requisitos:	1. Solicitud escrita (Oficio ingresado a través de Quipux o de la Dirección de Secretaría General), dirigida al Ministro (a) del Trabajo, indicando el acto debidamente motivado y sustentado que será analizado sobre la apelación interpuesta y domicilio para notificación.
Producto:	1. Resolución de Recurso Administrativo Extraordinario de Revisión (Oficio).
Marco legal del servicio:	Constitución de la República; Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General, Normas y Reglamentos expedidos por el Ministerio del Trabajo; Ley Orgánica de la Contraloría General, Ley de Modernización del Estado; Leyes Constitutivas e Institucionales; Normas del Derecho Positivo, Códigos del Trabajo, Civil, Penal, Mercantil y sus procedimientos; Ley Orgánicas de Educación Intercultural; Ley de Educación Superior; Ley Orgánica de Empresas; Código Orgánico de Justicia; Reglamentos de Leyes; Ley Orgánica del Servicio Exterior; Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información; Mandatos Constituyentes; Ley de Seguridad Social; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Estatutos Internos. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del MDT Art.8 Numeral 3.1.1.2, Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE Art. 178.
Pasos para obtener el servicio:	<p>Actividades Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Receptar el requerimiento del usuario.2. Asignar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.3. Asignar al Director de Asesoría Jurídica del Servicio Público quién reasignará a un técnico de Asesoría Jurídica del Servicio Público.4. Revisar el contenido sobre el planteamiento del recurso y sus documentos anexos.5. Solicitar mediante memorándum a las Unidades Administrativas del MDT involucradas en la apelación que es motivo de análisis, en el caso de que faltase documentos.6. Analizar la normativa aplicable al recurso extraordinario de resolución interpuesto.7. Preparar proyecto de resolución al recurso administrativo extraordinario de revisión.8. Revisar el proyecto de resolución por parte del Director (a) de Asesoría Jurídica del Servicio Público.9. Revisar y aprobar la resolución al recurso administrativo por parte del Coordinador (a) General de Asesoría Jurídica.10. Emitir y entregar la resolución de recurso administrativo extraordinario de revisión por parte de la máxima autoridad del MDT o su delegado al domicilio y dirección señalada en su solicitud.